



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2200-2CP2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de decreto que adiciona el artículo 37-A a la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Jesús Aquino Calvo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de mayo de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de junio de 2014.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Establecer que las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, también serán destinadas para el pago de sueldos, adiestramiento, capacitación y equipamiento de los Cuerpos de Bomberos, como parte Sistema Nacional de Protección Civil.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Ley de Coordinación Fiscal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b><u>Sin correlativo vigente</u></b></li></ul>	<p><b>Decreto</b> <b>Único.</b> Se adiciona el artículo 37-A a la Ley de Coordinación Fiscal, para establecer que los Cuerpo de Bomberos, también sean considerados como prioridad en la distribución de las aportaciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal.</p> <p><b>Artículo 37. ...</b> <b>Artículo 37-A.</b> Las aportaciones de las que se habla en el artículo anterior, también serán destinadas para el pago de sueldos, adiestramiento, capacitación, equipamiento de los Cuerpos de Bomberos, como parte Sistema Nacional de Protección Civil.</p>

MRL